ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2017-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2017; y visto el informe 00124-2017-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza que "Concede beneficios tributarios en el distrito de Sachaca, para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y arbitrios municipales" y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito de Sachaca, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, dando mayores beneficios a quienes regularicen en forma voluntaria y oportuna sus obligaciones tributarias; evitando así la acumulación de deudas de varios ejercicios fiscales y el incremento de las mismas productos de las multas tributarias por la presentación extemporánea de sus declaraciones y los intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del pago hasta el día que hagan efectivo el mismo.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y el voto por mayoría de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1°.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Sachaca **que hasta el 29 de diciembre del 2018** cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana - Serenazgo.

Artículo 2°.- Beneficios respecto al Impuesto Predial

2.1. CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 80% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores al Año 2018 a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago al CONTADO del impuesto adeudado (obligación sustancial).

2.2. CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas del ejercicio fiscal 2018 a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para la presentación de la declaración anual y pago al contado y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE 2018, regularicen la presentación de su declaración, como el pago del impuesto insoluto.

Artículo N° 3.- Beneficios respecto a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana.

3.1. CONDÓNESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de los Arbitrios adeudados por el Año 2018 (luego de vencido el plazo) y de los periodos anteriores al ejercicios fiscal 2018.

3.2. CONDÓNESE el pago de la TASA correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2018 a los contribuyentes que hasta el 30 de abril del 2018 cumplan con el pago adelantado de la tasa correspondiente a enero-octubre 2018 y no mantenga deudas de años anteriores.

Artículo N°4.- Beneficios respecto al Impuesto de Alcabala e Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos.

CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

Artículo N° 5.- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.

Segunda.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

Tercera.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 29 de diciembre del 2018, salvo lo previsto en el numeral 3.2., a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

Quinta.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Sexta.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Sétima.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Luis Alonso Ortiz Peralta Murillo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Evaristo Calderón Núñez
ALCALDÍA